



Resolución Ministerial No. _____

057-2011-MC

Lima, 03 FEB. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2011-MC se autorizó la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 01: Administración General, con nemónico 1363, por la suma de Doscientos veintiséis mil ciento setenta y dos y 00/100 Nuevos soles (S/. 226,172.00), disponiendo que el monto autorizado se distribuya entre las dependencias que se detallan en el Anexo N° 1, que formó parte integrante de la misma;

Que, asimismo, el Artículo 5° de la precitada Resolución autoriza como monto máximo S/. 500,00 por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura o Museos de Lima, y para la Sede Central el importe máximo de S/. 700,00. y que en casos excepcionales autoriza a la Oficina de Administración gastos hasta el monto equivalente a 1 UIT;

Que, la Oficina de Administración solicita, mediante Memorándum N° 052-2011-OA-SG/MC, se modifique la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC, antes mencionada, a fin de adecuarla a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, mediante la cual la Dirección Nacional de Tesoro Público dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros; fijando el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica, que no debe exceder el diez por ciento (10%) de una UIT. Asimismo, da cuenta que en el Anexo 1 se ha advertido error aritmético, no variando el importe total (S/. 226,172.00);

Que, el inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos Administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC se ha consignado erróneamente los montos totales asignados para las Direcciones Regionales de Cultura de Junín y Tacna, al señalar S/. 6,200.00 y S/. 6,250.00, respectivamente, correspondiendo según la suma de los montos asignados en la Apertura 2011, los totales de S/. 8,200.00 y S/. 6,447.00 respectivamente. Asimismo, al monto asignado de Fondo para Pagos en Efectivo que se indica de S/. 45,000.00 para la Sede Central le corresponde la suma de S/. 47,500.00;



Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora de la Oficina de Administración y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y ;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tercorería – 05 y 07 – Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR como monto máximo Doscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 200.00) por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura y Museos de Lima, y para la Sede Central el importe máximo de Trecientos cincuenta y 00/100 Nuevos soles (S/. 350.00). En casos excepcionales la Oficina de Administración podrá autorizar gastos hasta el monto equivalente a una (01) UIT."

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC, disponiendo que la distribución del monto que aprueba su Artículo 1º se realice de acuerdo al Anexo 1 adjunto a la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura



ANEXO N° 1
(En nuevos soles)

DIRECCION REGIONAL DE CULTURA	APERTURA 2011			
	FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO	FONDO PARA PAGO DE TELEFONIA, INTERNET, ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y ARBITRIOS	FONDO PARA PAGOS DE PASAJES Y VIATICOS	TOTAL MONTO ASIGNADO
Apurímac	3,185.00	1,208.00	2,000.00	6,393.00
Amazonas	3,343.00	860.00	1,000.00	5,203.00
Ancash	4,941.00	6,200.00	4,000.00	15,141.00
Arequipa	4,581.00	2,000.00	2,000.00	8,581.00
Ayacucho	3,869.00	3,000.00	4,000.00	10,869.00
Cajamarca	2,000.00	2,900.00	4,000.00	8,900.00
Callao	500.00	0.00	0.00	500.00
Huanuco	7,198.00	870.00	1,000.00	9,068.00
Huancavelica	2,000.00	1,220.00	3,000.00	6,220.00
Ica	6,105.00	5,360.00	2,000.00	13,465.00
Junín	5,000.00	1,200.00	2,000.00	8,200.00
La Libertad	7,350.00	8,800.00	2,000.00	18,150.00
Lambayeque	2,878.00	3,800.00	1,000.00	7,678.00
Loreto	2,808.00	2,100.00	1,500.00	6,408.00
Madre de Dios	1,000.00	550.00	500.00	2,050.00
Moquegua	2,160.00	720.00	500.00	3,380.00
Pasco	500.00	400.00	500.00	1,400.00
Piura	6,200.00	1,650.00	2,000.00	9,850.00
Puno	8,144.00	2,450.00	2,000.00	12,594.00
San Martín	2,400.00	850.00	3,000.00	6,250.00
Tacna	3,947.00	2,000.00	500.00	6,447.00
Tumbes	1,000.00	1,250.00	500.00	2,750.00
Ucayali	3,775.00	500.00	500.00	4,775.00
MUSEOS				
Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
Museo Nacional de la Cultura Peruana	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Sitio Huallamarca	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Sitio Pachacamac	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Arte Italiano	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Sitio Puruchuco	400.00	0.00	0.00	400.00
Casa José Carlos Mariátegui	400.00	0.00	0.00	400.00
Sede Central	47,500.00	0.00	0.00	47,500.00
TOTAL	136,784.00	49,888.00	39,500.00	226,172.00

